



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 10 de Enero de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.923

VISTO

El Expediente N° 66.616-NP-2.018 – Licitación Pública N° 14/18 – “Servicio de seguridad y vigilancia destinado a distintas dependencias municipales” - Análisis de Legalidad, y

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.867 de fecha 04 de diciembre de 2.018 de la Subsecretaría de Contrataciones, a favor de la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. (CUIT N° 33-71535700-9), por la suma de \$ 136.680.783,12 (pesos ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y tres con 12/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictámenes; oportunamente, el Plenario de Vocales emitió el Pedido de Informe N° 7.624/18 por el cual se requirió que se aclare la vigencia de la contratación de referencia y se adjunte detalle sobre la conformación de la estructura de costos que determinan el precio de la propuesta;

QUE por Resolución de Subsecretaría de Contrataciones de S.H. N° 01 de fecha 03 de Enero de 2.019 se rectificó el Artículo 4° de la Resolución N° 1.867/18 estableciéndose que la vigencia del Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del instrumento legal que apruebe el mismo. Por otra parte se adjuntó el detalle sobre la conformación de la estructura de costos confeccionada por la empresa contratista;

QUE conforme a lo establecido por el art 6 de la Resolución TC N° 3.725/13 “*el análisis de legalidad no comprende el de razonabilidad de los precios ni el de los cálculos matemáticos efectuados para determinarlo...*”, los que podrán verificarse en caso del control posterior del acto;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de las Resoluciones analizadas, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 1.867 de fecha 04 de diciembre de 2.018 y a la Resolución N° 01 de fecha 03 de Enero de 2.019, emitidas por la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que para futuras contrataciones, los oferentes adjunten un detalle sobre la conformación de la estructura de costos que determinan el precio de su propuesta económica.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn